

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6484

Panamá, República de Panamá, Jueves 5 de Enero de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

Leyes 1^a, 2^a y 4^a de 3 de Enero, 1933

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones N° 30, 282, 284 de 31 de Dic.; 189 y 190 de 20 de Diciembre; 191, 192, 193, 194 y 195 de 21 de Dic.; 196, 197 y 198 de 22 de Dic. de 1932.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N° 264 de 31 de Dic., 1932; N° 1 de 4 de Enero de 1933.

Resolución N° 367 de 31 de Dic. de 1932.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 48 de 31 de Dic. de 1932.

Resolución N° 151 de 25 de Diciembre de 1932.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 78 de 29 de Dic. de 1932.

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras y Víctor Florencio Goyta.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábregas, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carretero Almán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripaunt, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 1^a de 1933

LEY 1^a DE 1933

(DE 3 DE ENERO)

por la cual se concede amnistía por delitos de índole política.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primer. Que en la última campaña electoral se cometieron por los adherentes de los distintos partidos que tomaron parte en ella infracciones y delitos de índole política;

Segundo. Que con motivo de estas infracciones varios ciudadanos han sido condenados y procesados por los tribunales de la República;

Tercero. Que el país necesita premiosamente entrar en un período de completa calma y tranquilidad, a fin de que la administración pueda dedicarse con entera confianza a estudiar la difícil y delicada situación económica que confronta en los actuales momentos;

Cuarto. Que las infracciones o delitos se deben ante todo a las deficiencias de la ley electoral, que no prevé las sanciones adecuadas tendientes a impedir que ella fuera burlada, y

Quinto. Que en la actualidad cursa una nueva ley electoral en la Asamblea, y que los delitos o faltas electorales son infracciones de índole política en lo general,

DECRETA:

Artículo único. Todos los procesos por delitos políticos en la última campaña electoral serán archivados.

Se concede amnistía por las penas impuestas por esos delitos. El tribunal competente en audiencia pública hará una reprobación al penado.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Enero de 1933.

Publíquese y ejecútense

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

Es sancionada por el Ejecutivo la Ley 2^a de 1933

LEY 2^a DE 1933

(DE 3 DE ENERO)

por la cual se facilita al Poder Ejecutivo para reglamentar el tránsito de vehículos y peatones en toda la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1^a. Facilitase al Poder Ejecutivo para que, por medio de decretos, reglamente el tránsito de vehículos de ruedas y de peatones en todo el territorio de la República a fin de mejorar su libertad y eficiencia.

Artículo 2^a. Deróganse todas las disposiciones legislativas y administrativas sobre el tránsito o tráfico de vehículos y de peatones, una vez que el Poder Ejecutivo haya dictado el decreto correspondiente sobre tránsito el cual deberá contener todas las disposiciones necesarias para el tránsito de vehículos y peatones, así como las penas por las violaciones del Reglamento de Tránsito.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Enero de 1933.

Publíquese y ejecútense

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

El Ejecutivo ha sancionado la Ley 4^a de 1933

LEY 4^a DE 1933

(DE 3 DE ENERO)

por la cual se declara fiesta nacional el 22 de Junio.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Declárase día de fiesta nacional el 22 de Junio de cada año, en conmemoración de la reunión del Congreso de Bolívar en Panamá.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Enero de 1933.

Publíquese y ejecútense

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMEÑA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran el Personero del Distrito de Las Minas

DECRETO NUMERO 264 DE 1932

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Minas, Primer y Segundo Suplente, respectivamente.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal, Primer y Segundo Suplente, del Distrito de Las Mi-

nas, Provincia de Herrera, a los señores Lisandro E. Díaz, Modesto Guevara y Arcadio Atencio, en reemplazo de Isaac Ceballos, Dolores Sánchez y Carmen Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

Designado el personal de la región de San Blas

DECRETO NUMERO 1 DE 1933

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

Practicante

Ciro L. Rodríguez, en reemplazo del señor Roberto Arango U.

Capitán de la Enseña

Alejandro Ávila, en reemplazo de Pedro Vásquez.

Subtenientes.

Eduardo Solanilla Jr., en reemplazo de Aníbal Watts.

José María Cordovez, en reemplazo de Filémon Tejeira.

Agentes Coloniales.

Filémon Tejeira, en reemplazo de Leopoldo Pomar.

Gerardo Ocaña, en reemplazo de Eusebio Morales.

Ricarte González, en reemplazo de Víctor García.

Francisco Vergara V., en reemplazo de José María Valencia.

José Raúl Obaldía, en reemplazo de Apolónio Zorrilla.

Elpidio Aguilera, en reemplazo de Remigio Oliveros.

Artides Arrocha, en reemplazo de Sergio Palacios.

Agustín Boquez, en reemplazo de Eugenio Laguna.

Agentes Indígenas.

Fermín Cuadra, en reemplazo de Simón Herrera.

César Díaz, en reemplazo de Osvaldo Berrocal.

Guillermo Rivera, en reemplazo de Francisco Téllez.

Henrique Hurtado, en reemplazo de Inatiquina.

Emilio Ehrman, en reemplazo de Juan Díaz.

Víctor Ávila, en reemplazo de Francisco Garrido.

Alicio Iglesias, en reemplazo de Ueliquina.

Humberto Ayarza, en reemplazo de Doring. Seng ilien.

Andrés Iglesias, en reemplazo de Luis Díaz.

Rafael Calvo, en reemplazo de José A. Arango.

Humberto Ossa; y

Andrés Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

Carmen Araúz gana licitación sobre conducción de un correo

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 367.—Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

Teniendo en cuenta el acta levantada en esta Secretaría con motivo de la licitación pública llevada a cabo, previo aviso publicado en la GACETA OFICIAL, para la conducción de correos de David a la sección oriental de la Provincia de Chiriquí, al tener del aviso que sobre el mismo particular ha venido publicándose en la GACETA OFICIAL, estas propuestas fueron las siguientes:

En Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y dos, siendo las cuatro de la tarde y en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia, se procedió a la apertura de los pliegos que contenían las propuestas para la conducción de correos de David a la sección oriental de la Provincia de Chiriquí, al tener del aviso que sobre el mismo particular ha venido publicándose en la GACETA OFICIAL, estas propuestas fueron las siguientes:

De Raúl Alvarez Alvarado, quien propone hacer el servicio por la cantidad de ciento cuarenta y cinco balboas (B. 145.00) mensuales;

De Salvador Jurado A., quien propone hacer el servicio por la cantidad de ciento treintidós balboas con veinticinco céntimos (B. 132.25);

De Vicente Maleck, quien propone hacer el servicio por la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00);

De Carmen Araúz, quien propone hacer el servicio por la cantidad de ciento veinticuatro balboas con setentacincinco céntimos (B. 124.75);

De Francisco Frauca, quien propone hacer el servicio por la cantidad de noventa balboas (B. 90.00);

De Domingo Blanco, quien propone hacer el servicio por la cantidad de cien balboas (B. 100.00); y

De Federico Sagel, quien propone hacer el servicio por la cantidad de cien balboas (B. 100.00).

Acto seguido se oyeron las pujas y repujas y el resultado de estas fue el siguiente:

Carmen Araúz rebajó su oferta a la cantidad de ochenta y ocho bal-

bos (B. 88.00); Victor M. Alvarez a la cantidad de ochenta y seis balboas cincuenta céntimos (B. 87.50); y Domingo Blanco a la cantidad de ochenta balboas (B. 80.00). Estas ofertas fueron mejoradas así. Carmen Araúz rebajó a la cantidad de setenta y cuatro balboas cincuenta céntimos (B. 74.50) y Domingo Blanco a la cantidad de setenta y cuatro balboas setenta y cinco céntimos (B. 74.75).

A las cinco de la tarde, no habiendo sido mejorada la oferta del señor Carmen Araúz, el señor Roberto R. Royo, Subsecretario de Gobierno y Justicia, adjudicó provisionalmente la licitación al mencionado señor Araúz.

Para constancia se extiende la presente Acta, que firman los presentes en su calidad de proponentes y representantes de los mismos y el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Por Salvador Jurado A., Manuel S. Córdova; Por Carmen Araúz, E. Parada; Por Domingo Blanco, Fco. Horne; Por Victor Alvarez, Rogelio Alvarez; R. Alvarez Alvarado, y Por Vicente Maleck, firma Carlos Jaramillo J.

Y como la propuesta hecha por el señor Carmen Araúz no fue mejorada dentro del término señalado por el ordinal 7º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Carmen Araúz el contrato para la conducción de los correos entre la Administración Principal de Correos de David y las Oficinas del Ramo en Boca del Monte, Horcones, San Félix, Las Lajas, Remedios y Tolé, sujetándose a las condiciones señaladas en el pliego de especificaciones respectivo. El Contratista se obligará a responder por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga mediante una fianza personal de ciento cincuenta balboas, a satisfacción del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Aceptan una renuncia a Alfredo de St. Malo

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 78.—Panamá, 29 de Diciembre de 1932.

del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra, y dárse las gracias al dimítente por los eficientes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMEÑA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Declararse inscrito el traspaso de una chalupa

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

RESUELTO:

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 757 de fecha 28 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Reguardo Na-

cional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional el Traspaso de la chalupa "Clara" de propiedad del señor Eugenio Castro.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ.

Arresto de 90 días conmutados por multa de B. 100.00

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 282.—Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

El señor Luis Salas, de este vecindario, ha pedido a este Despacho por medio del memorial correspondiente, se reconsideré la Resolución ejecutiva número 289 de fecha 1^{er} de los corrientes, por la cual se confirma la dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Regimiento Nacional de Panamá, que le impone a dicho señor, las penas de comiso de un saco de azúcar procedente de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá y noventa días de arresto como infractor de la Ley 28 de 1919.

Acogido el memorial aludido, se comisionó al funcionario de primera instancia para que practicara las pruebas aducidas y enviarla nuevamente a este Despacho el expediente a fin de reconsiderar; si fuere del caso, las penas impuestas al procesado Salas.

De las diligencias llevadas a cabo no se ha logrado identificar la persona que dice Salas le pagó para que, en su carro, le trajera de

Pedro Miguel, Zona del Canal, un saco de azúcar al territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas. Pero en el mismo escrito de reconsideración, solicita también, que en el caso de no poderse esclarecer los hechos y relevarse de la responsabilidad siguiente, se le conmute la pena de arresto por la de multa, habida cuenta de su mala situación y ser padre de familia.

Considerando, pues, que es la primera vez que a Salas se le sindica de contravenir las disposiciones citadas, se accede a lo solicitado, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución ejecutiva número 289 aludida, en el sentido de conmutar la pena de noventa días de arresto impuesta a Luis Salas, por la de multa de B. 100.00 q' debe pagar como introductor clandestino de artículo procedente de los comisariatos de la Zona del Canal.

Notifíquese, regístrese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Rala Singh pagará multa de B. 25.00 al Erario

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 190.

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, la Resolución número 142 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 7 de los corrientes, por la cual se le imponen al señor Rala Singh, las penas de comiso y multa de B. 50.00 como infractor del Decreto ejecutivo número 76 de 1921.

Al mencionado Rala Singh le fue incautada una botella de licor que tenía en la trastienda de su establecimiento comercial ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, por un agente del Ramo de Licores.

Llamado a declarar sobre los hechos, el indagado se declaró condenado y agregó que el acostumbraba tener licor por botella o media botella para su uso personal y brindarle a sus amigos.

De antea resulta comprado que Rala Singh obsequió licor en su establecimiento en las noches del 29 de Octubre y 14 de noviembre, comprados por él en la cantina de Guaraguao, llamada "La Puerta de Oro", como también que algunos turistas mientras le son despachadas sus compras, beben cervezas que obtienen en los establecimientos correspondientes.

La Administración de la Renta basándose, pues, en la evidencia de los hechos investigados, declara probada la contravención citada que caifica y pena como reincidencia, pero no existiendo en el expediente la constancia de la agravante de que hace mérito, el aumento de la pena en este caso, es improcedente.

Del estudio hecho al fallo recurrido se observa que el sindicado ha quebrantado dos disposiciones penales en la materia; la de obsequiar licores en su establecimiento comercial y mantener en el mismo botellas de aguardiente, procedimiento que prohíbe la Ley 10^a de 1919 en su artículo 12 y el Decreto ejecutivo número 73 de 1921 y se debe imponer por tales circunstancias, las penas de rigor.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de imponerle al comerciante Rala Singh, la multa de B. 25.00 por cada una de las infracciones de las disposiciones legales citadas: son cincuenta balboas.

Notifíquese, regístrese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Valentín Espinosa podrá hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Diciembre 20 de 1932.

El señor Valentín Espinosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar en un lote de terreno ubicado en la población de Concepción Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

HARMODIO ARIAS.

Conceder al señor Valentín Espinosa el correspondiente permiso pa-

ra ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de 6 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así: Norte, línea férrea a Puerto Armuelles; Sur, solar de Felipe Moreno y Oeste, solar de Rosa González.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Elvira E. de Escobar podrá hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Diciembre 20 de 1932.

La señora Elvira E. de Escobar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 8 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así: Norte, quebrada denominada El Canal; Sur, terrenos nacionales baldíos; Este, terrenos nacionales baldíos y Oeste, casa de Amelia Pérez vda. de Rios.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Dan permiso a Eustaquio Villarreal para construir

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, Diciembre 21 de 1932.

El señor Eustaquio Villarreal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eustaquio Villarreal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en

él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, de 8 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así: Norte, solar en que estaba construida una escuela; Sur, casa de Calixto González; Este, terreno baldío y Oeste, calle que conduce al "Paraiso".

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Podrá Emiliano Espinosa hacer una edificación

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Diciembre 21 de 1932.

El señor Emiliano Espinosa A. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 18 de fondo, alinderado así: Norte, casa de Eusebio Gavidia (en construcción); Sur, casa de Regino Torreglosa M. y Oeste, solares desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Emiliano Espinosa A. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en

él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 18 de fondo, alinderado así: Norte, casa de Eusebio Gavidia (en construcción); Sur, casa de Regino Torreglosa M. y Oeste, solares desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Fung Hing tiene permiso para edificar

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Diciembre 21 de 1932.

El señor Fung Hing se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de

Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Fung Hing el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de 5 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así: Norte, casa de los herederos de Pastora Casas; Sur, terreno libre; Este, el fondo de patio y Oeste, casa de Agustina Urena y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad so-

bre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Carmen Batista logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 197.—Panamá, Diciembre 22 de 1932.

par, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocti, Provincia de Los Santos, de 5 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así: Norte, solar libre; Sur, solar libre; Este, calle pública y Oeste, solar libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

María de la P. Solis logra permiso para edificar

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 194.—Panamá, Diciembre 21 de 1932.

La señora María de la Paz Solis se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 9.60 metros de frente por 5.50 de fondo, alinderado así: Norte, patio de la escuela; Sur, casa de Manuel Solis; Este, Avenida "B" y Oeste, solar desocupado.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

José del C. Vargas obtiene permiso para edificar

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 198.—Panamá, Diciembre 22 de 1932.

El señor José del Carmen Vargas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Higinio Rodríguez podrá hacer una construcción

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 195.—Panamá, Diciembre 21 de 1932.

El señor Higinio Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Higinio Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él,

un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, de 10 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así: Norte, casa de Rosario Armuelles; Sur, Escuela pública; Este, camino real y Oeste, habitación del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Podrá J. G. de León hacer una edificación

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 196.—Panamá, Diciembre 22 de 1932.

El señor José Gregorio de León se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cochí, de 15 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así: Norte, vía pública; Sur, terreno libre; Este, vía pública y Oeste, vía pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

Nombran los Suplentes de la Junta Inquilinaria

DECRETO NUMERO 48 DE 1932

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran suplentes de los miembros de la Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1º de la Ley 18 de 1932.

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Suplentes de los Miembros de la Junta de Inquilinato, así:

Por los propietarios, Suplente del

Sr. Ricardo A. de la Guardia, al señor Luis E. García de Paredes;

Por los inquilinos, Suplente del Sr. Diógenes de la Rosa, al señor José A. Cornejo; y

Por el Consejo Municipal, Suplente del Sr. Arcadio Aguilera O., al señor Leonor Moreno A.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Magnolia de Jackson obtiene sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Primera—Resolución número 151.—Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

exige el artículo 735 del Código Administrativo reglamentado por el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931 de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para gozar de la gracia que pide.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas por la señora Magnolia de Jackson, empleada en el Hospital Santo Tomás, se ha dirigido a este Despacho en escrito de fecha 13 de los corrientes, en solicitud de que se le conceda un mes de vacaciones con sueldo, lo que justifica con certificado expedido por el Jefe del Departamento de Beneficencia, según el cual la peticionaria reúne las condiciones que

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarro ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartiido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO N° 86**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Federico Gengenbach, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, y en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Diciembre de mil novecientos treintidos.

Vistos: Otto Hack ha denunciado a Federico Gengenbach por la apropiación indebida de dos perlas y una plancha de oro y platino de su propiedad.

Admitido el denuncio por este Tribunal se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra en estado de ser decidido sobre el mérito de las sumarias.

Se ha comprobado la propiedad y preexistencia de las prendas apropiadas por el sindicado y el Tribunal es competente, por cuanto la cuantía de éstas asciende a suma mayor de cien balboas.

No se ha podido recibir indagatoria al sindicado por estar éste ausente del país, conforme consta en autos.

Estima el Tribunal que existe mérito suficiente para dictar un auto de proceder contra el sindicado.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con rigor a seguimiento de causa contra Federico Gengenbach, de generales desconocidas en autos, y en consecuencia, lo llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Enplázase al enjuiciado de conformidad con la Ley.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral. Copíese y notifíquese.

L. C. ABRAHAMS V.—Carlos A. Méndez, Srio. V.

Se advierte al enjuiciado que si compareceré se le oirá y administrará la justicia que se asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del preso, sea pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) días consecutivos, para su debida publicación.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—1

MARIANO SOSA CALVINO
Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que el señor José Gateno, mayor y de esta vecindad, ha traspasado a los señores José Mair y Castillo y Elio Yohors, mayores y de este vecindario, la participación que le corresponde en los negocios de la Sociedad denominada "Compañía Pa-

namena de Importación de Castel, Yohors y Gateno Limitada", en la República de Panamá, y en la Sucursal que existe en Barranquilla, República de Colombia; y

2º Que a partir de la fecha la mencionada Sociedad se denominará "Compañía Panameña de Importación de Castel y Yohors, Limitada".

Lo anterior consta en la escritura número 4 de esta fecha.

Panamá, Enero 3 de 1933.

M. Sosa Calvino.

3 vs. 1

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha diez y seis de los corrientes se ha señalado el día nueve (9) Enero del año de mil novecientos treinta y tres (1933), para que tenga verificativo entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde el remate voluntario del siguiente bien perteneciente al menor Gabriel Jurado Araúz, cuya venta ha sido solicitada por la Curadora de éste, señora Leticia Jurado Araúz.

La tercera parte de la finca denominada "La Morada", ubicada en este Distrito, conocida en el Registro Público como finca número ochocientos ochenta y nueve, inscrita al folio sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuatro (104) y que mide cuarenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos treinta metros cuadrados (44 Hects. 6230 M. c.).

Dicha tercera parte de la finca descripta ha sido valorada en la suma de trescientos treinta y tres balbos treinta céntimos B. 333.30.

No se admitirá postura que no cubra el valor total de dicho bien, y para ser postor habrá de requerir depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa en hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 21 de 1932.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que los señores Rafael y Evaristo González han solicitado título en gracia de un globo de terreno mediante el siguiente memorial:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Nosotros, Rafael y Evaristo González, mayores de edad, panameños, agricultores y jefes de familia, soñamos de su autoridad se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "La Changa", ubicado en este Distrito, de reminiscencia hectáreas siete mil novecientos ochenta metros cuadrados de superficie, el cual mantenemos cercado y cultivado en parte desde hace algunos años, y está almidrado así:

Norte, terreno de Darío Angulo.

Sur, terrenos de Gerardo Cárdenas y José de la Cruz Barrios.

Este, terreno libre; y

Oeste, terrenos de Juan y Francisco López y Avelino Herrera. Esta solicitud la hacemos para que nos adjudique el lote mencionado a nosotros y a varios hijos menores de edad, en la siguiente proporción:

Diez hectáreas para Evaristo González y cuatro hectáreas para su hijo menor de edad Catalino González, con la fracción que indica el plano también para este último.

El terreno que solicitamos es de la Nación, es adjudicable y no reconoce servidumbre. Acompañan los comprobantes de rigor. El señor Alejandro Córdoba también firma este escrito para constar que renuncia a favor de nosotros la parte de terreno que iba a solicitar en mancomún con los suscritos en el lote expresado, por curva razón el señor Agrimensor Urrutia B. lo hizo figurar en el plano como dueño.

Para que nos represente en este negocio conferimos poder especial al señor Elias Cano Ch., mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad.

Las Tablas, Octubre 11 de 1932.

Rogado por Rafael y Evaristo González que no saben firmar,

Alejandro Madariaga.

Rogado por Alejandro Córdoba, que no sabe escribir,

A. de Lemos B.

Acepto el Poder.

Elias Cano Ch."

El Gobernador-Administrador,

G. Montenegro.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho en mi carácter de apoderado especial de los señores Félix Evangelista Hernández, José del Carmen Pinzón, Leticia Herencia Pinzón y Teresa de Jesús Hernández, de generales conocidas también, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mis poderantes, les adjudique ese Despacho, en pleno dominio y a título gratuito, un globo de terreno nacional, llamado "La Morada", ubicado en este Distrito (Santiago) con una extensión superficial de dieciocho hectáreas con tres mil cuatrocientos sesentos y seis mil novecientos metros cuadrados (18 hcs. con 3468 m. c.) y almidrado así:

Norte, terrenos libres.

Sur, terrenos libres.

Este, camino de Montijo a Santiago.

Oeste, terrenos libres y predio de M. de Jesús Hidalgo.

Fundo esta solicitud en el Parágrafo primero del artículo primero de la Ley 53 de 1930 y en el artículo 163 del C. Fiscal.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

a) Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado terreno y sobre el derecho que asiste a mis poderantes para obtenerlo, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.

b) Tres copias en azul del plano de la mensura del terreno que solicito e informe jurado rendido ante el señor Juez Segundo de este Circuito por el Agrimenor autorizado, señor Víctor Morelot, quien ejecutó la mensura del terreno que solicito.

Santiago, Noviembre 22 de 1932.

José Amador".

Santiago, Noviembre 23 de 1932.

El Gobernador Administrador,

MILCIADES RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

SRA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. Jiménez,
Sra. de Hda. y Tesoro.

AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Cristóbal Pino, soltero, mayor de edad y vecino del Distrito de San Francisco, de conformidad con las disposiciones pertenientes al Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, por el presente solicito de usted se sirva concederme en arriendo por el término de dos años un lote de terreno denominado "Los Arenales", ubicado en el Distrito de San Francisco, de esta Provincia.

Dicho terreno mide cinco hectáreas de extensión (hct. 5), lo destinare a cultivos y sus linderos son los siguientes:

Norte, terrenos libres y camino de Santa Fé.

Sur, cerca de los Toros.

Este, camino real de Santa Fé; y

Oeste, terrenos libres.

El mencionado terreno lo solicitaré en propiedad antes o al vencimiento del término del arriendo, conforme al derecho que la ley me concede. Acompañó el comprobante de pago de la primera anualidad del arriendo y para llenar el requisito que establece el ordinal 2º del artículo 14 del citado Decreto, le pido rendir declaración a los señores Guillermo Gómez y Nomedes Puga, sobre los siguientes puntos:

1º Generales de la ley para conmigo.

2º Si conocen el terreno denominado "Los Arenales", ubicado en el Distrito de San Francisco, de la extensión y linderos expresados al principio de este memorial.

3º Si les consta que dicho terreno es libre, propio para la agricultura, adjudicable y que su adjudicación no perjudica derechos de tercero.

Para que siga representándose en esta solicitud hasta su terminación, le confiero poder al señor Jerónimo Macías, mayor y vecino de esta ciudad.

Santiago, 12 de Noviembre de 1932

Cristóbal Pino.

Acepto el poder.

J. Macías".

El Gobernador,

MILCIADES RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras:

Presente.

Yo que suscribo, José Velarde V., generales conocidas, en uso del poder que se me ha conferido, vengo ante usted a solicitar para mis mandantes los señores Pablo Guerra, Sedledad y Mariana Núñez y Clementina Guerra, los tres primeros varones mayores, cincuenta y siete y jefes de familia, de esta naturaleza y vecindad y la última menor de edad, hija de Pablo Guerra, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno nacional denominado "El Hoyo", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendiendo del Corregimiento de La Coladera, que abarca una superficie de treinta hectáreas con ochocientos veintiún metros cuadrados (30 hct. 829 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Manuel Mojica, Quebrada Grande y Luis Antolín Núñez.
Sur, terrenos libres.
Este, camino del Centeno y terrenos libres.
Oeste, Elias Mojica y Vicente Mojica.

Dentro de este terreno no existen yacimientos minerales, ríos navegables, maderas de construcción, fuentes petrolíferas, ni salinas ni ninguna de las mencionadas en el artículo 206 del C. F. como causas de impedimento para la adjudicación de un globo de terreno. Acompañó a esta solicitud los requisitos que señala el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Esta solicitud se funda en lo dispuesto en el artículo 161 del C. F. y en el artículo 1 de la Ley 53 de 1930 y en el párrafo de la misma Ley. El reparto del terreno para los primeros y la fracción restante para la última a quien comprende el párrafo de la Ley citada.

Santiago, Noviembre 11 de 1932.

José Velarde V."

Santiago, 12 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

MILCIADES RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras.

E. S. D.

Yo, José Félix Tuñón, casado, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del de Río de Jesús, católico y agricultor, por el presente solicito de usted respetuosamente se sirva concederme en arriendo por el término de dos (2) años conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo número 213 de Diciembre de 1931, un lote de terreno denominado "Los Arenas", ubicado en dicho Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, rastrojos del mono.

Por el Sur, rastrojos del Guasito.

Por el Este, el monte de "El Azul" y

Por el Oeste, camino real de Cerro Banco.

El terreno mencionado tiene una capacidad superficial de cinco hectáreas y lo destinaré a fines agrícolas.

Acompañó el comprobante del pago de la primera anualidad del arriendo y para comprobar que el terreno es libre y adjudicable, solicite recibir declaración a los señores José Molina y Juan Quintero,

sobre los siguientes puntos:

1º Sobre generales de la ley para conmigo.

2º Si conocen el terreno denominado "Los Arenas", de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Río de Jesús y si sus linderos son los mismos descritos arriba de este memorial.

3º Si les consta que dicho terreno es propio para la agricultura, adjudicable y que su adjudicación no perjudica derechos de tercero.

Designo al señor MILCIADES Molina como mi apoderado para que firme por mí todas las notificaciones necesarias en relación con esta solicitud.

Santiago, 17 de Noviembre de 1932.

A ruego de José Félix Tuñón por saber firmar, lo hace el testigo que suscribe.

J. Macías".

El Gobernador,

MILCIADES RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Colombia y Habana....	En. 5 "Santa Bárbara".....	4 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	En. 6 "Veragua".....	11 a.m.
Para Puerto Limón, C. R.	En. 6 "Ulúa".....	4 p.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	En. 6 "Contessa".....	4 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	En. 7 "Metapán".....	4 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	En. 7 "Pres. Grant".....	4 p.m.
Para Kingston, Ja. y Por-au-Prince, Haití.....	En. 7 "Colombia".....	4 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	En. 9 "Tacoma".....	4 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	En. 9 "Pennsylvania".....	4 p.m.
Para Puerto Limón, Costa Rica.....	En. 10 "Simón Bolívar".....	4 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (San Salvador por esta vía).....	En. 4 "Margaret Johnson" 10 a.m.
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	En. 5 "Orcoma"..... 10 a.m.
Para Buenaventura y Guayaquil.....	En. 6 "Santa María"..... 10 a.m.
Para Centro América.....	En. 7 "Acajutla"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	En. 7 "Cali"..... 4.30 p.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	En. 11 "Lautaro"..... 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	En. 4 "Kansan"
De Nueva York y Europa.....	En. 5 "Santa María"
De Nueva Orleans, La.....	En. 6 "Ulúa"
De Jacksonville (New York) y Habana.....	En. 6 "Pres. Adams"
De Nueva York y Europa.....	En. 7 "Metapan"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	En. 4 "Dera K"..... 11 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Armué.....	En. 5 "Barú"..... 3 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armué.....	En. 7 "Marconi"..... 5 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p.m.
De Chiriquí.....	Viernes..... 4 p.m.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el Piso de la Catedral del Sr. Gutzner. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero de 1933 se cambiaron en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y las estampillas de la vigencia que termina el 31 de Diciembre de 1932, por especies del mismo valor y denominación habilitadas para el nuevo bimbo.

Pasado el mes de Enero, las especies veniales del bimbo expirado no tendrán ya valor alguno, y no serán cambiadas, por lo tanto, por especies hábiles en ninguna de las oficinas arriba expresadas.

Panamá, Diciembre 30 de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 27 de Enero próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Kiosko de la Casa de Deportes contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 75.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser goztor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cuál conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 75.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

El Secretario,
Leopoldo Arasemena.

Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

AVISO DE LICITACION

En virtud de autorización concedida por el Consejo de Gabinete, la Secretaría de Instrucción Pública recibirá, hasta las tres de la tarde del día 7 de Enero próximo, las propuestas que se le hagan en papel sellado y cerrado, para la construcción de un edificio para escuela de 29 aulas, con sus anexos para talleres de Economía Doméstica y Trabajos Manuales de acuerdo con planos y especificaciones elaborados para tal fin. Esta construcción se levantará en el lugar conocido con el nombre de "Caballerizas del Gobierno".

Las propuestas deben ser entregadas al Subsecretario de Instrucción Pública todos los días hábiles hasta la hora y día indicados.

Desde el día 27 del presente, el pliego de especificaciones, los planos y el proyecto de contrato pueden consultarse en la oficina del Inspector de Edificios Escolares, y copias de ellos podrán suministrarse a los interesados mediante el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) en dinero efectivo.

Vencido el término que se señala en el primer párrafo de este aviso para la admisión de propuestas, se procederá a leer las que se hubie-

ren presentado en presencia de una comisión integrada por el Secretario de Instrucción Pública, el Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el Contralor General de la República o un representante suyo y también de los proponentes o sus representantes autorizados.

El contrato será adjudicado de manera provisional al postor cuya oferta sea más baja, y quedará sujeto a lo dispuesto en el ordinal 7º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, y a la aprobación del señor Presidente de la República.

Las propuestas deben estar acompañadas de una fianza efectiva o certificación bancaria equivalente al doce por ciento (12%) del valor de cada propuesta, la cual será devuelta a los proponentes no agraciados. El proponente favorecido con el contrato provisional dejará esa fianza en depósito como garantía para la celebración del contrato definitivo, y la perderá si por su culpa éste no llega a formalizarse. En este contrato se fijará, de acuerdo con la citada ley, la fianza que el contratista deberá prestar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

C. Arrocha Graell.
Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el establecimiento de abarrotes llamado "Fénix" situado en esta ciudad en la casa N° 12024, entre las calles 17 y avenida Federico Boyd, de propiedad de Avelino de De Pass, ha sido traspasado por cesión en la fecha al señor Cecilio Egbert De Pass, a cuyo cargo queda el activo y pasivo del establecimiento desde la fecha.

Colón, Diciembre 28 de 1932.

Avelino de De Pass.
C. E. de Pass.

3 va.—3

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al procesado Federico Gengenbach, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Ilícita, y en la cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: Andrés Ponce Rojas ha denunciado a Federico Gengenbach por la apropiación ilícita de un pendiente de brillante y un par de arcos de brillantes, de su propiedad, que le dio para que las corriera.

"Admitido el denuncio por el Tribunal se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra en examen de ser decidido sobre el mérito de las sumarias.

Se ha comprobado la propriedad y preexistencia de las prendas apropiadas por el sindicado y el Tribunal es competente para conocer del asunto, por cuanto la cuantía de las joyas asciende a suma mayor de cien balboas.

No se ha podido recibir indagatoria al sindicado por estar éste ausente del país, conforme consta en autos.

Estima el Tribunal que existe en autos mérito suficiente para basar un auto de proceder.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Federico Gengenbach, de generales desconocidas en autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V., del C. P., y decreta su detención.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Emplácese al enjuiciado de conformidad con la Ley.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Cópíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. ABRAHAMS
V. SRIÖ.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciese se le oírá y administraría la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de seis juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo lo denuncian salvo las excepciones del artículo 2308 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
L. C. ABRAHAMS V.
5 va.—1

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión abierta en favor de Juanita Pitti de Domingo Pablo, ha recaído un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, declara:

Primer: Que está abierta la sucesión abierta de la que en vida tuvo Juanita Pitti de Domingo Pablo, desde el día 12 de Agosto de 1931, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero Cenén y Angel Pitti, en su calidad de hermanos naturales de la causante; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique en la forma que determina la ley el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y, que se le dé la administración de los bienes hereditarios a los herederos declarados.

Notifíquese.

PEDRO A. SILVERA.—Luis Arce, Secretario".

Y para los fines legales se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos, y dos copias de él se le entregarán al interesado para que las haga publicar por la prensa en forma legal.

El Juez,
A. GRANADOS.

El Secretario,
Luis Arce.

3 va.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Guerra se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

.....En mérito de lo expuesto, y en atención a lo ordenado por el At-

título 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Antonio Guerra desde el día 24 de Marzo de 1929, fecha en que ocurrió su fallecimiento y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, su viuda la señora María Arosemena v. de Guerra, y sus hijos Manuela Guerra, María Guerra, Luisa Cristina Guerra de Sainz, Ida Guerra y los menores Aida Aminta, Antonio, Alfonso Guillermo y Manuel Eduardo Guerra.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte para lo relativo a la liquidación y sobre del impuesto que grava esta mortuoría;

Que se fije y publique de conformidad con la ley el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Doctor Gregorio Miró como apoderado especial de la señora María Arosemena viuda de Guerra y Luisa Cristina Guerra de Sainz y de las señoritas Manuela y María Guerra.

Cópíese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapíe, Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.
El Secretario,
L. Hincapíe.

8 va.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones de Pablo Osorio y María Pimentel de Osorio, han recaído dos autos, de fecha cañones de noviembre última; cuyas partes resolutivas, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera, Chitré, Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Tribunal administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Declarárse abierta las sucesiones de Pablo Osorio y María Pimentel de Osorio, fallecidos, el primero el diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete y la última, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno, y

DECLARA:

Que las peticionarias Marcellina O. de Urriola, Nieves O. de Sánchez y Petra María Osorio, son herederas, sin perjuicio de tercero, de sus finados padres Pablo Osorio y María Pimentel de Osorio y a quienes se les da la tenencia de los bienes relictos, previo inventarios practicados al efecto; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él, teniéndose como parte el representante del Fisco, y como apoderado de las interesadas, al señor Ignacio Gelanch.

Píjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.

El Juez,
PEDRO LOPEZ V.
M. Quinzada Jr.,
Secretario ad-hoc.

Y para que todo el que se crea con derecho en estas sucesiones, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, por el término de treinta días hábiles y se hace entrega de dos copias de este Edicto a las interesadas para su publicidad.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

M. Quinzada Jr.,
Secretario ad-hoc.

Sorteo

Nº 720

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 8 DE ENERO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00
SEGUNDO PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00
TERCER PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....	B. 68,060.00	
1,074		

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00**PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50****MARIANO SOSA CALVINO,**

Notario Público 1º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Henry Ernest Williams y Julius Mahn, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "H. E. Williams Cia" y con domicilio en esta ciudad de Panamá; que el capital social es de B. 20,000.00, y su duración se ha fijado en diez años, a partir del 1º de Enero de 1933; que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social; y que la Compañía se dedicará a la compra de mercaderías, venta de toda clase de mercaderías.

Consta lo anterior en la escritura número 914 de esta fecha.

Panamá, Diciembre 31 de 1932.

MARIANO SOSA CALVINO.

3 vs—2

MARIANO SOSA CALVINO,

Notario Público 1º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Juan Navarro Junior, mayor y vecino de esta ciudad, mediante el pago de la participación que le corresponde en la Sociedad "Navarro y Cia" de este domicilio, se ha separado en esta fecha de dicha Sociedad, quedando los señores Norberto Navarro, Rogelio Navarro y Eduardo Navarro Jr. como nuevos miembros de la referida Compañía.

Lo anterior consta en la escritura número 3 de esta fecha.

Panamá, Enero 3 de 1933.

MARIANO SOSA CALVINO.

3 vs—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que la señora Gertrudis María Oenssels ha pedido, por escrito fecha del 13 de Septiembre próximo pasado, autorización para que se cambie el nombre con que aparece en la inscripción hecha en el libro respectivo en la Oficina de Registro Civil, en relación con la fijación de su vecindad civil en el territorio de la República, por el que se deja expreso.

Sirven de fundamento a tal solicitud los siguientes hechos:

1. Soy nacida en Musurjeek, Provincia de Limburg, Bélgica, hija legítima de Pedro Juan Oenssels y Elizabeth Verinken, según lo acreditado con el certificado de nacimiento que acompaña y que pide se haga traducir al castellano por un intérprete público o por uno ad-hoc debidamente juramentado.

2. Mi marido, Charles Casini, hoy ausente del país, al obtener para mí, en 1930, el correspondiente certificado de vecindad civil de la ciudad de Panamá, lo obtuve con el nombre de Florida Pantanipé, sin que yo llegara a gestionar en tiempo la corrección del error, por no tener mi certificado de nacimiento actualizado por el Consulado de Panamá en Bruselas, como lo estoy ahora.

3. Por razones de decoro personal y en beneficio de la verdad, me creo obligada a hacer corregir el error para que queden legalmente determinados mi nombre y apellido verdaderos.

Por lo tanto, se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a oponerse al cambio de nombre referido, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal por si o por medio de apoderado a formular las objeciones que a bien tengan.

Colón, 24 de Octubre de 1932.

El Juez.

J. M. BELEN.

El Secretario ad-int.,

Práxedes P. Vasquez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alánje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una res hembrilla de color bosco-zarda y marcada así (D) la cual se encontraba vagando en un cerco de propiedad del señor René Rojas, denominado la "Martina", jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alánje, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Olivos C.

40 vs—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Valdés, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potranca de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Stoqui, occasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona

que se crea con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 vs—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimes des Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cuchi-conga. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs—16